

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y operar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/206/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." es una Sociedad Controladora Filial constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya autorización para constituirse y operar como tal fue modificada por última ocasión mediante Resolución 101-561 del 9 de mayo de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2002.

2. Que esta Secretaría, por oficio 101.-00916 del 1o. de julio de 2003, acordó modificar la autorización otorgada a "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer", para organizarse y funcionar como institución de seguros filial, a fin de reflejar, entre otras, el cambio de denominación social de "Seguros Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer," a "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer."

3. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Seguros y Valores, por oficio 366-IV-3682 del 10 de septiembre de 2003, acordó modificar la autorización otorgada a "Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer", para organizarse y funcionar como institución de seguros filial, con objeto de reflejar, entre otras, el cambio de denominación social de "Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer."

4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, por oficio UBA/DGABM/347/2005 del 18 de marzo de 2005, resolvió autorizar la incorporación de "BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V." a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." la cual le prestará servicios complementarios o auxiliares a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y a BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como aprobar la modificación, entre otras, al artículo segundo de sus estatutos sociales, a efecto de prever dicha incorporación, así como los cambios de denominaciones sociales a que se hace referencia en los Antecedentes 2 y 3.

5. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/052/2005 del 18 de marzo de 2005, autorizó la separación de "Fianzas Probusa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probusa" de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V."

6. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, por medio del oficio UBA/053/2005 del 18 de marzo de 2005, resolvió autorizar, entre otras, la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", así como aprobar la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de dicha Sociedad Controladora Filial, a efecto de prever la citada incorporación, así como la separación referida en el Antecedente 5.

CONSIDERANDO

1. Que la presente modificación a la autorización de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", coadyuvará a lograr un sistema financiero sólido y eficiente, que es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, de acuerdo a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006;

2. Que con esto, se coadyuvará a que el sector financiero contribuya de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

3. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que todo ello es congruente con la tarea de impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

5. Que en virtud de la incorporación de "Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la separación de "Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV Probursa" del citado Grupo Financiero, el cambio de denominación de "Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" y de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer", así como la incorporación de "BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V." a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. referidas en los Antecedentes 2 a 6 es necesario modificar la autorización otorgada a "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como tal, y

6. Que después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, sexto y se adiciona un artículo décimo primero a la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. para constituirse y operar como tal, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. para constituirse y operar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- BBVA Internacional Investment Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

QUINTO.- La Sociedad Controladora Filial será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial y por las entidades financieras filiales siguientes:

1. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
2. BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
3. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
4. Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
5. Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
6. Preventis, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
7. BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer, e
8. Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Así mismo, la Sociedad Controladora Filial participará mayoritariamente en el capital social de GFB Servicios, S.A. de C.V. y de BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V., de las cuales,

GFB Servicios, S.A. de C.V. le prestará al Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y a los demás integrantes de dicho grupo financiero de manera preponderante servicios complementarios o auxiliares. Por su parte, BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V., le prestará servicios complementarios o auxiliares a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y a BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

SEPTIMO.- El capital social es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$458'815,031.07 (cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos quince mil treinta y un pesos 07/100) moneda nacional.

OCTAVO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DECIMO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMO PRIMERO.- En lo no señalado expresamente en esta autorización, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y sus subsidiarias se ajustarán a las disposiciones del capítulo XIV, Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-** Rúbrica.

(R.- 224305)